**Estudio Previo No: RE- RE-111B-32-2025**

**ORGANISMO:** SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA - SUBSECRETARÍA OPERATIVA INFRAESTRUCTURA FÍSICA – DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

### 1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

**MODALIDAD CONTRACTUAL:** Régimen Especial – Ley 489 de 1998

**OBJETO:** APOYAR AL MUNICIPIO DE **DABEIBA**, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

**PRESUPUESTO (VALOR):**

El valor del presente convenio será por **máximo de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS $105.000.000**, representados en los siguientes aportes en especie:

Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 1.809 sacos de 50 kilogramos.

Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 1.616 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad), suministrados en varillas de 6 metros.

Las cantidades de materiales podrán disminuir en el caso en el cual los precios de los mismo fluctúen al alza, pero las cantidades máximas de materiales no se incrementarán en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen a la baja. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento, estas fluctuaciones dependen de los precios presentados por el proveedor del Departamento – VIVA – mes a mes.

Este aporte del Departamento se hará con cargo al contrato de mandato 4600017445 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PLAZO:** El plazo del presente convenio interadministrativo será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio sin superar el 30 de diciembre. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado. En todo caso la totalidad de entrega de materiales deberá realizarse en la vigencia del presente convenio.

### 1.2. Descripción de la Necesidad

El Departamento de Antioquia le apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida,

la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.

Debido a las condiciones topográficas del Departamento de Antioquia, al crecimiento de la población y a los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, el deterioro de las vías terciarias es cada vez mayor; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención frente a eventuales problemas que interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

Antioquia por su ubicación geográfica y por su topografía, presenta un régimen de lluvias en gran parte de su territorio superior a los 1500 mm por año. La lluvia, es el principal agente de deterioro de las carreteras, ya que generan erosión y deterioro de la superficie de rodadura y obras anexas, esto se puede mitigar con un adecuado mejoramiento.

En aplicación de los criterios relacionados a la Constitución y en la ley, se tiene como una de las obligaciones de los municipios del Departamento de Antioquia, velar por el mantenimiento y conservación de la red vial terciaria. Lo anterior, obliga a los entes municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados recursos que permitan alivianar un poco la carga de estos.

El Municipio, como ente territorial, tiene el conocimiento específico y sus funcionarios tienen la experticia necesaria para entender las necesidades del territorio y sus habitantes, de manera que pueden identificar cuáles son las acciones más efectivas para mejorar la calidad de vida de las personas y las condiciones de competitividad de la región.

Las experiencias propias de las comunidades que habitan cerca de las vías y de las Administraciones Municipales, resultan efectivas al momento de generar empleo, obras de buena calidad, gobernabilidad y sobre todo un alto sentido de pertenencia del patrimonio público, por cuanto este convenio es para beneficio y disfrute de las comunidades y el Municipio cooperante.

Es por ello que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante Convenio Interadministrativo, quiere brindar el apoyo en especie al Municipio de **DABEIBA** para contribuir en el desarrollo de las obras que se ejecutarán dentro del proyecto de mejoramiento de vías terciarias buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad vehicular y el mejoramiento integral rural.

El proyecto que se pretende apoyar tiene como alcance la intervención de las siguientes vías terciarias:

| VIA | Longitud total a ejecutar (m) | Código |
|---|---|---|
| VIA LLANO GRANDE | 202 | 05234VT02 |

| | | |
|---|---|---|
| VÍA RAMAL ACUEDUCTO LLANO GRANDE | 98 | 05234VT10 |

Los entes territoriales están obligados a llevar a cabo la construcción y mantenimiento de la infraestructura propia o de la cual se benefician. Dichas obras se ejecutarán de acuerdo con el diagrama en perfil de las obras a ejecutar presentado por el municipio en el acta de Priorización, las cuales, según el municipio, responden a la necesidad y a la realidad del sector donde se van a ejecutar.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones. En ejercicio del artículo 209 de la Constitución Política y los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011, las relaciones convencionales deben observar las mismas actuaciones previas de la contratación ordinaria y se atiende lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sección Tercera – radicado 17860 de 2010 en cuanto a que cuando los convenios contienen prestaciones de orden económico, son susceptibles de recibir las mismas consideraciones y aplicaciones de la contratación ordinaria.

Mediante oficio del 18 de septiembre de 2025, el alcalde del Municipio de **DABEIBA** plantea al Secretario de Infraestructura Física, la posible alianza para la ejecución de un proyecto de mejoramiento de vías terciarias del Municipio, mediante la ejecución de placa huella, donde el apoyo de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia está dado en materiales como cemento y acero de refuerzo.

Las vías a intervenir por parte del Municipio son de orden terciario, razón por la cual y de conformidad con las leyes 105 de 1993 y 1228 de 2008 y las Ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992, son vías cuya titularidad es del Municipio, por lo que fueron priorizadas por éste, para ser intervenidas.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física, mediante la suscripción de convenio interadministrativo, quiere apoyar al Municipio de **DABEIBA** en su plan de mejoramiento de vías terciarias, buscando la calidad de vida de los habitantes y la transitabilidad vehicular. El apoyo se refiere al aporte en materiales (cemento y acero), pero será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.

El proyecto presentado por el municipio pretende el mejoramiento de la red vial rural del municipio de **DABEIBA**, en las vías descritas en el acta de priorización, por lo que la estructuración, planeación contratación y ejecución es de responsabilidad exclusiva del municipio asociado. Dicho proyecto, de acuerdo con lo manifestado por el municipio tiene un costo de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M.L ($317.209.141) de los cuales el municipio aporta DOSCIENTOS DOCE MILLONES DOCIENTOS NUEVE MIL CIENTO

CUARENTA Y UN PESOS M.L ($212.209.141), respaldados mediante cdp N°01074 del 24/09/2025 y el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, aportará en especie materiales cuya cantidad máxima no excederá el valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($105.000.000).

De acuerdo con lo establecido en el contrato suscrito entre el Departamento y su proveedor VIVA, los precios de los materiales pueden sufrir variaciones, por ellos Las cantidades de materiales podrán disminuir en el caso en el cual los precios de los mismo fluctúen al alza, pero las cantidades máximas de materiales no se incrementarán en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen a la baja., Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento.

En todo caso, el municipio garantizará el cumplimento de la totalidad de la longitud establecida en la ficha de priorización de tal forma que sea funcional y completa.

Por lo anterior y obrando en coherencia con el Plan de Desarrollo 2024-2027: "Por Antioquia Firme", específicamente en su **Línea 3** "Inversión desde la confianza", **Componente 3.1**: Infraestructura para la equidad y competitivad, **Programa 3.1.2**: Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial, es voluntad de la Administración Departamental apoyar al Municipio de DABEIBA con el desarrollo de proyectos integrales de mejoramiento de vías terciarias a través de la construcción de placa huella; para lo cual se pretende suscribir Convenio Interadministrativo con dicho ente territorial; para el suministro de materiales (cemento y acero) a través del contrato No. 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA

## 1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

### 1.3.1 Departamento

**PLAN DE DESARROLLO:** Por Antioquia Firme
**LÍNEA ESTRATÉGICA:** 3 - Inversión desde la confianza
**COMPONENTE:** 3.1 – Infraestructura para la equidad y la competitividad
**PROGRAMA:** 3.1.2. – Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial.

### 1.3.1. Municipio de DABEIBA

**PLAN DE DESARROLLO:** "Primero Dabeiba 2024 - 2027"
**LINEA:** 1. Reactivación económica y desarrollo rural
**SECTOR:** transporte
**PROGRAMA:** Infraestructura red vial regional
**PROYECTO:** Mejoramiento de la Red vial del municipio de Dabeiba
**CÓDIGO DE REGISTRO:** 2024052340031

## 1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Secretario de Infraestructura Física es competente para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, expedido por el Gobernador de Antioquía, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para celebrar Convenios interadministrativos, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por las ordenanzas 023 de 2021 y 07 de 2022, así:

**ARTÍCULO 97°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

La Secretaria de Infraestructura Física (E), **GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.453.222, encargada mediante 2025070003981 del 15 de septiembre de 2025, es competente para adelantar el presente proceso, en concordancia con los decretos No. D2025070000089 del 3 de enero de 2025; D2025070000093 del 7 de enero de 2025, donde se delega la competencia en los Secretarios de Despacho, para ordenar el gasto y gestionar la actividad precontractual, contractual y post contractual de cada dependencia, en relación con la misión, objetivo y funciones corporativas, establecidas en el Decreto con fuerza de ordenanza 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, así:

**ARTÍCULO 231°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

Son funciones de la Secretaría de Infraestructura Física las siguientes:

1. Formular y adoptar políticas, planes, programas y proyectos de infraestructura vial, de transporte para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas, productivas y sociales del departamento.
2. Propiciar el mejoramiento y expansión de la infraestructura vial de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos como medio para apoyar la integración social de los habitantes del Departamento de Antioquia.
3. Articular con las entidades del orden territorial, nacional y de origen público-privado la construcción, mantenimiento y operación de la red vial a cargo del departamento y la realización o cofinanciación conjunta de obras, planes, programas y proyectos de infraestructura física.
4. Liderar la ejecución y seguimiento al plan departamental de desarrollo en el componente de infraestructura vial, plan vial, de transporte multimodal, plan estratégico. plan de inversiones, plan de acción anual entre otros, de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia.
5. Contribuir y participar en la elaboración de propuestas en materia de normas y regulaciones relacionadas con las obras de infraestructura física, según la normatividad vigente establecida en la materia

De acuerdo con la delegación en materia de contratación y suscripción de Convenios, la Secretaría de Infraestructura Física, mediante su titular, **GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, encargada mediante 2025070003981 del 15 de septiembre de 2025, es competente para suscribir este Convenio interadministrativo.

**Artículo 235°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO TERRITORIAL**

1. Adelantar los procesos de apoyo territorial teniendo en cuenta las políticas regionales y locales para la construcción de las obras de infraestructura que demanden el progreso y desarrollo municipal de los territorios, de acuerdo con lineamientos establecidos en los planes de desarrollo departamental y municipal.
2. Coordinar los procesos contractuales que se requieran para la realización de proyectos de infraestructura de los diferentes modos de transporte, equipamientos y espacios públicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo departamental y la normatividad vigente.
3. Coordinar las acciones necesarias para que los proyectos de infraestructura llevados a cabo en los territorios conjuntamente con el departamento, generen mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y estén orientados a reducir la desigualdad, fortalecer las capacidades y superar los desafíos de desarrollo en los mismos.
4. Apoyar a los municipios en la ejecución de proyectos municipales de carácter estratégico, de acuerdo con las políticas establecidas en los planes de desarrollo departamental y municipal, bajo instrumentos eficaces que permitan el progreso de sus territorios.
5. Adelantar acciones que permitan la gestión de recursos con instancias públicas y privadas para la ejecución de proyectos de carácter municipal que propendan por el mejoramiento de los territorios, de acuerdo con lo establecido en los planes de desarrollo departamental y municipal.

### 1.5. La forma de satisfacer la necesidad

El municipio de **DABEIBA** tiene la necesidad de adelantar el mejoramiento de vías terciarias que están a su cargo, incluidas en el acta de priorización para la ejecución de placa huella. El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física se encuentra en capacidad de apoyar la construcción de placa huella con un aporte en especie de materiales mediante la suscripción de un convenio interadministrativo en el que se aúnen esfuerzos para tal fin en los términos del marco jurídico aplicable a ambos entes territoriales.

A través del presente convenio interadministrativo, el Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, pretende brindar un apoyo en especie al Municipio, para que este construya placa huella en las vías priorizadas que son de especial importancia, no solo para salvaguardar el estado actual de las mismas, sino para prevenir accidentes, mejorar los tiempos de comunicación, y la generación de empleo durante el tiempo que dure el contrato a las comunidades aledañas a las vías, creando con ello un sentido de pertenencia frente a las mismas.

De este modo, mediante la suscripción de un convenio interadministrativo de las características señaladas en este documento, le corresponderá al Departamento participar del proyecto con el aporte en especie de acero y cemento, y el Municipio por su parte será el responsable de la ejecución material de todas las actividades del proyecto de mejoramiento de sus vías terciarias; además, hará su dirección técnica, realizará la supervisión y demás controles que garanticen la adecuada destinación de los aportes del Departamento, el cumplimiento del objeto, alcance del convenio y la calidad de los trabajos.

## 2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

## 2.1. Objeto

APOYAR AL MUNICIPIO DE **DABEIBA**, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.

### 2.1.1. Alcance del Objeto

El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través de este convenio entregará al Municipio de **DABEIBA**, el siguiente material:

**El proyecto busca alcanzar los siguientes resultados**:

- El proyecto presentado por el municipio, pretende el mejoramiento de la red vial terciaria, mediante la ejecución de 0,3 kilómetro de placa huella en vías terciarias priorizadas y relacionadas en el acta de Priorización presentada por el Municipio. Por lo que la estructuración, planeación y ejecución es de responsabilidad exclusiva del municipio asociado y por lo tanto garantizará que los materiales entregados por parte del Departamento de Antioquia serán de uso exclusivo en las vías priorizadas en el proyecto presentado
- Hacer entrega de las cantidades de los materiales relacionados a continuación, a través del contrato 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, sin que éstas superen un valor total de trescientos cincuenta millones de pesos ($105.000.000):
  **Cemento**: se entregará una cantidad de hasta **1.809** sacos de cemento (50 kg) de acuerdo con el proyecto presentado por el municipio.
  **Acero de refuerzo**: cantidad máxima de **1.616** unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad), suministrados en varillas de 6 metros.
- Toda vez que, en el contrato de mandato suscrito con VIVA los precios de los materiales pueden sufrir variaciones, éstos serán entregados de la siguiente manera:
  **Cuando hay aumento en los precios de los materiales**: Se entregará la cantidad de materiales establecida en el párrafo anterior, sin superar el valor de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($105.000.000) por kilómetro ejecutado. Por lo que el Municipio asociado garantizará la disponibilidad del cemento y el acero complementarios a los aportados por el Departamento, necesarios para la ejecución de las obras.
  **Cuando el precio de los materiales disminuye**: La cantidad de materiales a entregar tendrá como límite las establecidas en el párrafo anterior. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento.

  No obstante, el cumplimiento del alcance del proyecto presentado por el Municipio no dependerá de la cantidad de material que el Departamento de Antioquia pueda entregar, teniendo en cuenta que dicha cantidad será definida de acuerdo con la fluctuación de los precios de material a entregar, de acuerdo con lo contemplado en el contrato interadministrativo suscrito por el Departamento de Antioquia con VIVA. Sin embargo, **el municipio garantizará que la obra que se logre ejecutar se ajuste a las exigencias técnicas, sea funcional, se garantice su estabilidad y esté completamente confinada**.

Para el desarrollo del presente objeto, EL MUNICIPIO deberá ejecutar las actividades en las cuales

sea necesario el material entregado por el DEPARTAMENTO, y las demás necesarias relacionadas en el presupuesto, durante el tiempo que dure el convenio, directamente o a través de contratos celebrados para tal fin, de conformidad con los requisitos de ley que le apliquen.

El acta de priorización de vías con todos sus anexos, diligenciada y presentada por el municipio y los demás documentos que den cuenta de las especificaciones del proyecto a ejecutar, hacen parte integral del presente convenio.

### 2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con lo definido en el acta e priorización.

Según lo contemplado en el acta de Priorización, se realizará el mejoramiento de VÍAS TERCIARIAS, mediante la construcción de placa huella; para lo cual la Secretaría de Infraestructura Física suministrará cemento y acero a través del contrato interadministrativo No 4600017445 de 2024 celebrado con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia de acuerdo con el plazo es el 31 de diciembre de 2025, con las características técnicas descritas a continuación:

**Cemento gris portland tipo I:** Normal, destinado a usos generales: estructuras, pavimentos, bloques, tubos. El cemento que se suministrará será para uso estructural de calidad y características uniformes que no pierdan resistencia por almacenamiento en condiciones normales. Se suministrará en sacos de 50 kg.

**Unidad de medida y Valor**: La unidad de medida será por sacos de cemento de 50 kg.
Su valoración será de acuerdo a los precios facturados por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, al cual se le sumará el 4,5% de honorarios y el 19% correspondiente al IVA sobre los honorarios.

**Acero:** El acero que se suministrará será varillas de acero corrugado que cumple todas las normas de calidad y técnicas que son de obligatorio cumplimiento en Colombia, en especial la Norma NTC 161. Las varillas se denominarán por el número que corresponde al diámetro nominal de éstas, expresado en el número de octavos de pulgadas (Ejemplo: No. 3 = Ø3/8").

**Unidad de medida y Valor:** La medida de acero de refuerzo será la unidad (varillas de 6 metros cada unidad).
Su valoración será de acuerdo a los precios facturados por la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, al cual se le sumará el 4,5% de honorarios y el 19% correspondiente al IVA sobre los honorarios.

Tabla de equivalencias de acero

| Designación | Varilla diámetro (en pulgadas) | Peso (Kg/barra de 6 metros) |
|---|---|---|
| No. 2 | ¼" | 1,49 |
| No. 3 | 3/8" | 3,36 |
| No. 4 | ½" | 5,964 |
| No. 5 | 5/8" | 9,312 |

| | | |
|---|---|---|
| No. 6 | ¾" | 13,41 |
| No. 7 | 7/8" | 18,252 |
| No. 8 | 1" acero liso | 23,838 |

**Será responsabilidad del Municipio asociado:**

- El descargue del material y transporte hasta el sitio donde se ejecuten las obras.
- Almacenamiento, manipulación, cuidado, custodia y buen uso del material entregado y recibido.

### 2.2.1. Adquisición de bienes

El mejoramiento de vías terciarias mediante la ejecución de las actividades correspondientes a la construcción de pavimento tipo placa huella, se realizará sobre vías del municipio asociado, quien mantendrá la competencia sobre las mismas, por lo que el Departamento de Antioquia no recibirá bienes o servicios que no están bajo su cargo.

### 2.2.2. Requerimientos ambientales

El Municipio se compromete a realizar todos los trámites necesarios que apliquen ante la autoridad ambiental competente y en consecuencia, será de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

### 2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para las actividades derivadas del convenio, el Municipio deberá disponer de todos los elementos de protección personal (EPP), dotación y señalización, salud en el trabajo y todo le establecido en el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo.

El Municipio ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

### 2.2.4 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De acuerdo con lo presentado por el municipio, como estructurador y ejecutor del proyecto.

Es responsabilidad del Municipio conocer y cumplir las políticas y normas emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la ejecución de las obras; el Municipio deberá organizar los trabajos que ejecute o contrate de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con las normas técnicas colombianas, sino con las disposiciones contenidas en el marco jurídico aplicable.

Cuando se trate de ejecución física que requiera una serie de licencias, permisos o aprobaciones especiales, estas se dejarán a cargo del municipio dentro de las obligaciones tanto en estudios previos como en el convenio y la autorización de uso de recurso estará sujeta al aporte de estos permisos.

### 2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifica de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, establecidos por Colombia Compra, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para la correspondiente codificación podrán utilizar el aplicativo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

**Clasificación: 72141103**
Segmento: 72: Servicios de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia: 14: Servicios de construcción pesada
Clase: 11: Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
Producto: 03: Servicio de pavimentación de calles y carreteras

**Clasificación: 30111601**
Segmento: 30: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Familia: 14: Hormigón, cemento y yeso
Clase: 16: Cemento y Cal
Producto: 01: Cemento

**Clasificación: 30102403**
Segmento: 30: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
Familia: 10: Componentes estructurales y formas básicas
Clase: 24: Varilla
Producto: 03: Varillas de hierro

### 2.3. Asociados

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física y Municipio de **DABEIBA.**

**Organismo Conveniante:** El Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física.

**Conveniante Ejecutor:** Municipio de **DABEIBA.**

### 2.4. Plazo

El plazo del presente convenio interadministrativo será de **dos (2) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes en el presente convenio sin superar el 30 de diciembre del

2025. Este plazo incluye la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ellos hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto presentado por el Municipio asociado.

### 2.5. Lugar de ejecución o entrega

Las actividades relacionadas con el mejoramiento de vías terciarias se ejecutarán en las vías priorizadas por la Administración Municipal de **DABEIBA** y las cuales se encuentran descritas en el acta de Priorización.

La entrega de los materiales se realizará directamente por la Secretaría de Infraestructura Física, a través de VIVA, como contratista encargado de la gestión y el suministro de materiales, en la cabecera urbana de los municipios que cuenten con ingreso vehicular. Para el caso de los municipios que no cuenten con esta condición se entregará en puerto.

Correrá por cuenta del municipio beneficiado realizar el descargue del material, y disponerlos en el almacén municipal o en establecimientos públicos o en locales rentados por el municipio, para lo cual el municipio deberá controlar el recibo y entrega del material

Dicho material será entregado por parte del Departamento de Antioquia, con cargo al contrato 4600017445 de 2024, suscrito con VIVA, dicha entrega será de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3. ***"Forma de desembolso de los recursos (entrega de materiales)"***

### 2.6. Compromisos de los Convenientes

#### 2.6.1 Compromisos del conveniente ejecutor (Municipio):

1. Garantizar el cumplimiento del alcance del proyecto de acuerdo con lo definido en el acta de priorización.

2. El Municipio goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá tener en consideración las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la correcta destinación de los materiales suministrados por el Departamento, así como la calidad y ejecución del proyecto.

3. Garantizar que los materiales entregados por el Departamento de Antioquia a través del presente convenio, sean aportados como especie en el modelo de ejecución que el municipio asociado implemente.

4. Administrar el aporte en especie recibido del Departamento - Secretaría de Infraestructura Física, dando información oportuna sobre la ejecución del convenio interadministrativo y el avance de las obras a su cargo al momento de solicitar la entrega de materiales o cada vez que la administración Departamental lo requiera de acuerdo con el formato que suministra la Dirección de Infraestructura y Apoyo territorial de la Secretaría de Infraestructura Física.

5. Garantizar los recursos que sean necesarios para la ejecución de las obras a su cargo en cumplimiento del alcance de este convenio.

6. Verificar que el material entregado por VIVA, sea igual al solicitado a la Secretaría de Infraestructura Física, y en caso de existir discrepancias deberá informar de manera inmediata dicha situación, y/o evitar el recibo de dichos materiales, so pena de incurrir en la obligación de reintegro de los valores que represente el material entregado de más por VIVA y recibido por el Municipio.

7. Designar un supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia en cumplimiento del objeto del convenio.

8. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo, así como en los eventos contractuales en que el ordenamiento jurídico ordene la actualización o extensión de éstas.

9. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta su liquidación. Destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva al alcance del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada.

10. Presentar oportunamente los informes que el DEPARTAMENTO solicite, del mismo modo deberá entregar un informe final de la obra ejecutada como parte de los insumos necesarios para la liquidación del convenio, el cual deberá estar avalado por el supervisor del municipio y el alcalde municipal y/o interventor.

11. Reintegrar a la tesorería del Departamento de Antioquia el valor correspondiente a los materiales recibidos que no sean adecuadamente ejecutados.

12. Cuando no haga entrega de la documentación necesaria requerida que evidencie el cumplimiento del objeto del convenio, reintegrará el valor total de los materiales entregados y recibidos.

13. Acoger los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia, cuando aplique o sea requerido por DEPARTAMENTO.

**2.6.2 Compromisos del Departamento:**

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el suministro y entrega de los materiales objeto del presente Convenio Interadministrativo de Apoyo al Municipio.

2. Permitir que el Municipio asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto y alcance del Convenio Interadministrativo.

3. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo.

4. Designar un supervisor para el convenio, encargado de verificar que los materiales entregados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento, hayan sido invertidos en las vías priorizadas por el municipio.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que, en desarrollo de los preceptos y propósitos constitucionales antes referidos, se expidió la Ley 1551 de 2012, sobre modernización, organización y funcionamiento de los municipios, la cual previó entre otras, como funciones de éstos las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, c) Solucionar el problema de movilidad y conectividad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación, con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades

Los convenios entre entidades públicas tienen fundamento en la Constitución Nacional, con base en los siguientes artículos:

El artículo segundo del texto superior establece de forma clara un catálogo Eudemonista que hace parte estructural del denominado Estado de Derecho, en el cual se pretende desde la norma primigenia la prosperidad y el bienestar general, lo cual para el Departamento de Antioquia se traduce en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La norma en comento establece puntualmente que:

> ***ARTICULO 2.*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

*De igual forma, el artículo 113 de la carta, permite el desarrollo del principio de la Colaboración Armónica, bajo la siguiente literalidad:*

***ARTICULO 113.*** *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.*

*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

El Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales al servicio de los intereses generales mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Política - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

**3.1. Marco Legal**

La Ley 489 de 1998 ha desarrollado el marco constitucional para que las entidades territoriales hagan posibles principios rectores del Estado Social de Derecho como la Colaboración armónica y la coordinación entre las distintas entidades públicas. Algunos de los fundamentos de dicha Ley, en el propósito de implementar Convenios de colaboración son los siguientes:

El Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Por su parte, el mismo compilado normativo establece en su regla formal 95 la posibilidad de asociación entre entidades de derecho público. El Texto legal establece el siguiente tenor literal:

***Artículo 95º.-*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

*Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la*

*forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.*

Lo anterior, es un claro desarrollo legal que permite el cumplimiento de los Fines del Estado, vertidos en el ya expuesto artículo segundo de la Constitución Política.

Téngase en cuenta que tratándose de relaciones convencionales que involucran contenido patrimonial, eventualmente y frente a necesidades de actuación que se desprendan del incumplimiento por parte del asociado, será menester tener presente lo que el Consejo de Estado – Sección Tercera - Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), 23 de junio de 2010. Consejero Ponente Mauricio Fajardo Gómez, sentenció:

*"La Sala considera oportuno aprovechar esta oportunidad para afirmar que los "convenios interadministrativos" cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predican de cualquier otro "acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial", en los términos del artículo 864 del Código de Comercio…*

*En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales…."*

Habida cuenta de que el municipio es el encargado de la ejecución física que se derive del presente convenio, bien sea de forma directa o a través de un proceso convencional o contractual, es el municipio el que está obligado a darle plena observancia al artículo 39 de la Ley 80 de 1993, bajo el entendido de que las obligaciones jurídicas suscritas por el Estado deben constar por escrito.

El municipio debe cumplir a cabalidad y será una obligación de sus contratistas y de su interventor en los eventos en que aplique, velar por el cumplimiento de la ley 1098 de 2006, los convenios 182 y 138 de la OIT y la Resolución 3597 del 24 de octubre de 2013, expedida por el Ministerio del trabajo, evitando que en las obras que el municipio adelante, se contraten a cualquier título menores de edad.

Será por cuenta del Municipio o de su contratista, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales a favor del personal vinculado en la

ejecución de los trabajos del contrato que celebrará el municipio, para ejecutar los recursos entregados en este convenio. Cuando la contratación adelantada por el municipio conlleve a suscribir contratos de trabajo, en la forma que lo establece el artículo 22 del CST o conlleve a la suscripción de contratos por prestación de servicios, deberá verificarse por parte del municipio lo dispuesto por la ley 797 de 2003, artículos 3 y 4, el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

Teniendo en cuenta que las actividades a ejecutar están catalogas como de riesgo alto, y dada la indemnidad pda, el Municipio asociado deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando cumplimiento a la ley 1562 de 2012, el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

### 4.1. Análisis del sector:

Teniendo en cuenta que es un convenio derivado del Contrato Interadministrativo con VIVA, se aplicará su análisis del sector, dado que los materiales y precios que se entregarán al asociado, serán con cargo a dicho contrato.

Ver Anexo No. 1 Análisis del sector - Contrato Interadministrativo de mandato suscrito con VIVA

### 4.2. Valor del convenio:

El valor del presente convenio será por máximo de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M.L ($105.000.000), representados en los siguientes aportes en especie:

Cemento. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 1.809 sacos de 50 kilogramos.

Varillas. Se entregará al MUNICIPIO una cantidad máxima de 1.616 unidades de acero corrugado de diámetro 1/2" (5,964 kg/unidad), suministrados en varillas de 6 metros.

Las cantidades de materiales podrán disminuir en el caso en el cual los precios de los mismo fluctúen al alza, pero las cantidades máximas de materiales no se incrementarán en el caso en el cual los precios de los mismos fluctúen a la baja. Si llegare a quedar saldo, éste será a favor del Departamento, estas fluctuaciones dependen de los precios presentados por el proveedor del Departamento – VIVA – mes a mes.

Este aporte del Departamento se hará con cargo al contrato de mandato 4600017445 de 2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura Física y la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, cuya vigencia va hasta el 31 de diciembre de 2025.

### 5.2.1 Presupuesto

**Aporte del Departamento**

El presupuesto detallado de mejoramiento se presenta en el Acta de Priorización elaborada por el Municipio de **DABEIBA,** el cual contempla:

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO | APORTES DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cemento | Saco | 1.809 | $36.348 | $65.753.532 |
| 2 | Varillas de acero corrugado de diámetro 1/2" | Unidad | 1.616 | $24.285 | $39.244.560 |
| Valor Total Materiales | | | | | $104.998.092 |
| provisión ajuste de precios | | | | | $1.982 |
| VALOR MÁXIMO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO | | | | | $105.000.000 |

| VALOR MAXIMO APORTADO POR EL DEPARTAMENTO | $105.000.000 |
|---|---|

Los precios de los materiales aportados por el Departamento de Antioquia, son los establecidos en la propuesta presentada por VIVA en el contrato 4600017445 de 2024, por lo que se le suma el 4,5% de honorarios y el 19% correspondiente al IVA sobre los honorarios.

El valor correspondiente al descargue y transporte hasta el sitio de las obras deben ser asumidos por el Municipio.

### 4.3. Forma de desembolso de los recursos (entrega de materiales):

Para la entrega de los materiales de cemento y acero, se requerirá la solicitud del municipio por escrito y firmada por el alcalde, de conformidad con el formato establecido por la Secretaría de Infraestructura Física.
Las cantidades mínimas de despacho deben ser tenidas en cuenta al momento de programar los pedidos, con el propósito de cumplir con la entrega de forma oportuna, para el caso del cemento los envíos se realizan en vehículos con capacidad de 9, 17, 18 y 34 toneladas, es decir 180, 340, 360 y 680 sacos y para el caso de las varillas de acero los despachos mínimos son desde 5 toneladas, en caso de requerir menos material se debe esperar acople en la zona para consolidación de carga.

Los materiales serán entregados por parte del Departamento de Antioquia, con cargo al contrato 4600017445 de 2024, suscrito con VIVA así:

- **Una entrega, correspondiente al 100% del material, la cual se podrá autorizar una vez se aporten los siguientes documentos**: El contrato y el Acta de inicio del contrato, convenio o cualquier modelo de ejecución que el Municipio haya implementado para la construcción de la

obra a ejecutar si fuera a desarrollarse con un tercero contratista o el acta de inicio del presente convenio en el caso que la obra se ejecute directamente con personal de la administración municipal para lo cual deberá aportar certificación.

El **DEPARTAMENTO** solo recibirá solicitudes de materiales hasta el día 04 noviembre de 2025, el **MUNICIPIO** se obliga a recibir dichos materiales de acuerdo con la programación que para tal fin haga el proveedor del **DEPARTAMENTO** en la vigencia 2025

La cantidad final de materiales que efectivamente entregue el DEPARTAMENTO dependerá de la fluctuación de sus precios, y el material cuyo precio presente mayor fluctuación determinará la cantidad de entrega de los demás, garantizando la proporción en la que inciden los mismos dentro de la estructura presentada por el MUNICIPIO asociado, por lo que este deberá garantizar que, con las cantidades de materiales entregadas se ejecutará la obra a su cargo, debiendo ser esta funcional, ajustada a las normas técnicas y debidamente confinada de manera que se garantice su uso en condiciones seguras y la estabilidad de la misma.

Debido a que el contrato suscrito con VIVA contempla un plazo para los trámites internos y los tiempos que destina el proveedor para la entrega de materiales de quince (15) días hábiles, la solicitud de materiales deberá realizarse con la antelación debida de forma tal que no se afecte la ejecución de las obras, para lo cual se deberán entregar los soportes necesarios para cada entrega, de acuerdo a lo narrado en los párrafos anteriores

La entrega de los materiales se hará en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la autorización que la Secretaría de Infraestructura Física realiza a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, situación que deberá ser tenida en cuenta por el municipio.

El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio.

El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización de entrega de los materiales por parte de la Secretaría de Infraestructura Física. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena.

Para todos los efectos legales pertinentes, la sede es la ciudad de Medellín

### 4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

### 4.4.1. DEPARTAMENTO

- **BANCO DE PROYECTOS:** Mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria del departamento de Antioquia, Código BPID: 2024003050089 - Elemento PEP: 17-0155, con vigencia desde 24 de julio de 2025 hasta el 24 de octubre de 2025.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** El rubro presupuestal no aplica en razón que el aporte del DEPARTAMENTO será en materiales con cargo al contrato interadministrativo No. 4600017445 de 2024 suscrito con la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, el cual dispone de los siguientes registros presupuestales de compromisos:

  **RPC:** 4500064137
  **Fecha de creación:** 24/01/2025
  **Descripción:** ACTUALIZACION DE VIGENCIA FUTURA 6000003177 PARA EL CONTRATO 4600017445: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO PARA LA GESTION DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
  **Ítem:** 00001 **Valor total:** 9.999.995.816 COP
  **Rubro:** 2-3-2-02-02-005/111B/0-8115/F24022/17-0155/005
  **Proyecto:** 17-0155/005
  **CDP:** 3500055362
  **Programación PAC:** Ene: 9.999.995.815

  **Certificado de Disponibilidad presupuestal**: 3500055362
  **Fecha de creación**: 16/01/2025
  **Valor**: 10.000.000.000
  **Rubro**: 2320202005/111B/0-8115/F24022/170155 CREDITO INTERNO PREVIA AUTORIZACIÓN
  **Vigencia**: Desde: 16/01/2025 hasta: 31/12/2025

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

Que conforme a lo consagrado en la Constitución las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (Artículo 288)

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que amén del marco constitucional el fundamento jurídico se adelanta conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que: *"en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el Artículo 1° de la Ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, determinó entre los principios rectores del ejercicio de competencias el de Coordinación, Concurrencia, Subsidiariedad y Complementariedad.

En el mismo sentido la ley 2200 de 2022, estableció como principios que regirán el actuar de los Departamentos, los de Coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, cohesión territorial

En consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en los municipios el aliado estratégico por excelencia para impr la región con las actividades de mantenimiento manual, destinadas a la conservación de las vías que se encuentra dentro de la jurisdicción territorial de ambas entidades, en condiciones de operatividad, seguridad y conectividad, para lo cual es necesario concatenar esfuerzos para que las vías en las cuales confluyen ambas entidades presten un óptimo servicio a la comunidad aledaña, generando mejores condiciones económicas e impdo la calidad de vida de los habitantes no solo del Municipio asociado, sino de la región entera.

## 6. El ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 2 - Matriz de Riesgos.

## 7. GARANTÍAS QUE AMPARAN EL CONVENIO

El Municipio se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de:

**CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al **diez** por ciento (**10%**) del valor total del convenio, esto es DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($10.500.000) y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo

2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, para lo cual debe también incluirse el tiempo pdo para la liquidación.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista **deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia**, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CUMP | CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 10,00 | 7.38 | 6 | MESES |

## 8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo señalado en el Titulo III, artículo 8º del Decreto Departamental No. 2020070000007 del 2 de enero de 2020, se designa el Comité Asesor y Evaluador mediante Resolución No. 2025060950118 del 03 de octubre de 2025, conformado por los siguientes profesionales:

Rol Jurídico: Yanledison Franco Mendoza
Rol Técnico: Juan Pablo Delgado J
Rol Logístico: Luis Daniel Jiménez

En los eventos en que por especialidad o complejidad se requiera, se podrá disponer, además, de un apoyo financiero.

## 9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÏA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, numeral 11.3.3, según la baja complejidad del objeto del convenio a celebrar, la supervisión deberá ser de tipo C, es decir, requiere un Supervisor que será designado de la Secretaría de Infraestructura Física, el cual tendrá conocimiento sobre el objeto del Convenio y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero relacionado con el convenio sin interferir en la ejecución de la obra.

## 10. ANEXOS

Anexo 1 – Análisis del Sector
Anexo 2 – Matriz de Riesgos
Certificado de Registro de Programas y Proyectos del Departamento/Municipio.
Certificación de disponibilidad de recursos (financieros y/o especie) del Municipio.
Acta de Priorización, elaborada por el Municipio.

**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

**JUAN PABLO DELGADO JIMENEZ**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
**ROL TÉCNICO**

**LUIS DANIEL JIMENEZ OSORIO**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTRATISTA**
**ROL LOGÍSTICO**

**YANLEDISON FRANCO MENDOZA**
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
**ROL JURÍDICO**

**JUAN MIGUEL GOMEZ ARBELAEZ**
**DSUB SECRETARIO OPERATIVO**
**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

*Fecha de creación:* *08/10/2025*

*Fecha de Aprobación:* *17/10/2025*